MODIFICATORIO No. 001 AL CONTRATO DE OBRA No. 023 DE 2023, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO Y HURTADO CONSTRUCCIONES S.A.S.

Entre los suscritos a saber: **JULIAN MAURICIO JARA MORALES,** mayor y domiciliado en Armenia Q., identificado con la cédula de ciudadanía No. 89.006.761 expedida en Armenia, Q, obrando en nombre y representación del Departamento del Quindío, en calidad de Secretario Jurídico y de Contratación del Departamento del Quindío según Decreto de nombramiento No. 312 del 15 de mayo de 2020, ante el señor Gobernador del Quindío, y quien se encuentra debidamente autorizado para celebrar el presente modificatorio de conformidad con el artículo 11 numeral 3, literal b) de la ley 80 de 1993, la **Ordenanza No. 011 del 16 de Agosto de 2023, emanada de la Honorable Asamblea Departamental** "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS ESTATALES DE CONFORMIDAD CON LA CONSTITUCIÓN Y LA LEY" y de conformidad con el **Decreto 00653 del 16 de diciembre de 2019**, "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA,ACTUALIZA Y COMPILA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN PARA EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO", modificado por el **Decreto 0597 del 13 de julio de 2023** "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO 0724 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA, ACTUALIZA Y COMPILA LAS DELEGACIONES DE FUNCIONES EN MATERIA CONTRACTUAL, DE ORDENACIÓN DEL GASTO Y SE DICTAN DISPOSICIONES EN MATERIA DE DESCONCENTRACIÓN ADMINISTRATIVA", y quien para efectos del presente modificatorio en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**, de una parte, y de la otra **HURTADO CONSTRUCCIONES S.A.S**, con **NIT 901282482 - 1**, representado por OSCAR ANDRES HURTADO FERNANDEZ, identificado con número de cédula 89.008186, quien en adelante para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente Contrato Modificatorio No. 001 del 2023, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el Departamento del Quindío suscribió en la plataforma SECOP el 01 de noviembre del 2023, con: **HURTADO CONSTRUCCIONES S.A.S**, con NIT 901282482 - 1, representado por OSCAR ANDRES HURTADO FERNANDEZ, el contrato de obra No. 023 de 2023, cuyo objeto es **"MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL, REPARCHEO EN VÍAS DE ACCESO A DIFERENTES MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO"**. **2.** Que la Secretaría de Hacienda, informa que el tiempo de ejecución no puede ser superior al 15 de diciembre del 2023, por qué se debe tener en cuenta el cierre de vigencia fiscal 2023. **3.** Que dentro del estudio previo y la Minuta del Contrato se fijó lo siguiente: "…**CLÁUSULA 4. - PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de [cuarenta y cinco días (45), contados a partir de la suscripción del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones." **4.** Que se ajustara la **cláusula 4. Plazo del contrato**, de la siguiente forma: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder la vigencia 2023. **5.** Que el artículo 16 de la Ley 80 de 1993 faculta a las entidades contratantes a modificar los contratos, de común acuerdo o de forma unilateral, cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado. **6.** Que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado. **7.** Que las partes declaran que la modificación se realiza dentro de la vigencia del plazo de ejecución del **Contrato de Obra No. 023 de 2023**, que son excepcionales y están justificadas en razones autorizadas por la ley, debidamente fundamentados y no corresponden a objetos nuevos o alteran la esencia de la necesidad a satisfacer. **8.** Que

Powered by CamScanner

de acuerdo con las anteriores consideraciones se realiza el presente contrato modificatorio de conformidad con las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Modifíquese lo establecido en la **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN**" del Contrato de obra No. 023 de 2023, en el sentido de treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder la vigencia 2023. **CLÁUSULA SEGUNDA:** El contratista, asumirá los gastos de legalización que llegaré a generar el presente modificatorio. **CLAUSULA TERCERA**. Las demás estipulaciones contractuales contenidas en el Contrato de Obra No. 012 de 2023, continuarán vigentes y no sufren modificación alguna.

Para constancia se firma en Armenia, Quindío a los 27 NOV 2023

JULIAN MAURICIO JARA MORALES
SECRETARIO JURÍDICO Y DE CONTRATACIÓN
EL DEPARTAMENTO
CONTRATANTE

OSCAR ANDRES HURTADO FERNANDEZ
REPRESENTANTE LEGAL
HURTADO CONSTRUCCIONES S.A.S
CONTRATISTA

Proyectó: Janeth L. Congacha Q – Abogada Contratista SAID
Revisó: José Álvaro Arce Pimentel – Director Administrativo Jurídico SAID
Revisó: Rodrigo Soto Herrera / Director Administrativo de Contratación

Powered by CamScanner